

Res. No. 388-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y los señores Aida Luisa del C. Almonte G. y/o Bernardino Ogando, mediante el cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno dentro de la parcela No. 1-parte, del D.C. No. 12, sector Los Alcarrizos, Distrito Nacional. G. O. No. 10654 del 29 de diciembre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 388-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y los señores AIDA LUISA DEL C. ALMONTE G. Y/O BERNARDINO OGANDO.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y los señores AIDA LUISA DEL C. ALMONTE G. Y/O BERNARDINO OGANDO, 905.85 mt.2, dentro del ámbito de la parcela No. 1-parte, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Alcarrizos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$33,969.38, suscrito en fecha 11 de octubre del año 1999, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 11544

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de marzo de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte de los señores AIDA LUISA DEL C. ALMONTE G. Y/O BERNARDINO OGANDO, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0254608-2, 001-1367544-1, respectivamente, domiciliados y residentes ambos en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores AIDA LUISA DEL C. ALMONTE G. Y/O BERNARDINO OGANDO, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 905.85 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 1-Parte, del Distrito Catastral No. 12, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Alcarrizos, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$33,969.38 (treinta y tres mil novecientos sesenta y nueve pesos con 38/100), a razón de RD\$37.50 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$10,190.81 (diez mil ciento noventa y un pesos con 81/100) como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 20257, de fecha 11 de octubre del año 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea, la cantidad de RD\$23,778.57 (veinte y tres mil setecientos setenta y ocho pesos con 57/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$220.00 (doscientos veinte pesos con 00/100) cada una y una mensualidad de RD\$238.57 (doscientos treinta y ocho pesos con 57/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$23,778.57 (veinte y tres mil setecientos setenta y ocho pesos con 57/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, AIDA LUISA DEL C. ALMONTE G. Y/O BERNARDINO OGANDO, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. ____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Aida Luisa C. Almonte G.
Compradora

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales

Bernardino Ogando
Comprador

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y los señores AIDA LUISA DEL C. ALMONTE G. y BERNARDINO OGANDO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

José Luis Cosme Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 389-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Dulce María Paredes, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda, la casa No. 8-B, manzana No. 3, Proyecto Los Frailes, D.N. G. O. No. 10654 del 29 de diciembre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 389-11